



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023-MDS/C

Salas, 17 de marzo 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SALAS

VISTO:

En Sesión Ordinaria el Informe N° 051-2023-MDS/G.G.T. emitido por la Gerencia de Gestión Tributaria, el Informe Legal N° 71-2023-GAJ/MDS del encargado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Reforma Constitucional N° 28607 establece que las "Municipalidades provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley".

Que, mediante el Informe N° 051-2023-MDS/GGT la Gerencia de Gestión Tributaria, propone la "Ordenanza Municipal que prohíbe la Instalación de Toldos en la Vía Pública".

Que, con Informe Legal N° 71-2023-GA/MDS el encargado de la Gerencia de Asesoría Legal advierte que existen infracciones y sanciones que no se encuentran contempladas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones CUIS; siendo necesario modificarlas e incluirlas para una mejor labor de fiscalización y control municipal, así como para garantizar el orden, la seguridad de las personas, el libre tránsito vehicular y peatonal, el ornato de la ciudad y evitar el deterioro de las pistas y veredas del distrito de Salas. En tal sentido la propuesta de ordenanza que se tiene a la vista deberá declararse procedente su aprobación y ser programada en la próxima sesión de consejo

Que, las atribuciones que confiere los incisos 8) y 9) de los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de aprobación de Acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE PROHIBE EL CIERRE DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES NO DEPORTIVAS Y SIMILARES EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SALAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente ordenanza tiene por objeto establecer lineamientos que prohíban la realización de actividades sociales en la vía y recintos públicos, contrarias a las buenas costumbres, de seguridad y tranquilidad pública en el Distrito de Salas Guadalupe.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEFINICIONES

- 1. ACTIVIDADES SOCIALES:** Eventos con o sin fines de lucro, tales como polladas, parrilladas, yunzas y similares; así como onomásticos, fiestas infantiles, matrimonios, aniversarios y celebraciones similares. Se encuentran incluido en este rubro las actividades costumbristas que haya consumo de licor.
- 2. VÍA PÚBLICA:** Toda área distinta a la propiedad privada, tales como plazas, calles, jirones, pasajes y avenidas, paseos, jardines públicos, parques y otros similares de uso público destinados para uso público y que se emplea para la circulación o el desplazamiento de las personas como vehículos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023-MDS/C

3. **RECINTOS PÚBLICOS:** Losas deportivas, centros recreativos o deportivos, y en general todo local de propiedad o administración pública.
4. **BEBIDAS ALCOHÓLICAS:** Abarca todos los productos o sus productos derivados de los procesos de fermentación y destilación a ser consumidos por vía oral (cerveza, vino, destilados y otros) macerados y licores de fantasía.
5. **TOLDO:** Carpas modulares totalmente desmontable en un breve tiempo, para organización de eventos, convenciones, fiestas con techo de tela o transparentes, las cuales se pueden diseñar a gusto de cada cliente con una gran variedad de formatos, tejidos y colores.

ARTÍCULO TERCERO.- PROHIBICIÓN

PROHÍBASE: El uso de las vías públicas y espacios públicos para la realización de fiestas costumbristas, fiestas infantiles, yunzas, polladas, parrilladas y/o similares, matrimonios, bautizos con o sin utilización de equipos de sonido, altoparlantes, bocinas, etc., con o sin consumo de bebidas alcohólicas.

ARTICULO CUARTO.- EXCEPCIONES

Están exceptas de la aplicación de la presente ordenanza Municipal, las actividades educativas, institucionales, culturales y actividades propias de la Municipalidad Distrital de Salas, religiosas, velorios de cuerpo presente, sin consumo de bebidas alcohólicas, previa autorización o conocimiento de la autoridad municipal. Salvo en los casos de velorios que de acuerdo al día no se puede efectivizar por el horario de atención de la Comuna Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- RESPONSABLE

Se entiende como responsable a la persona natural o jurídica que organice, promueva, facilite y/o ejecute las actividades mencionadas en el artículo precedente.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Por un lapso de (60 días calendario) se realizará, actas preventivas, de tal forma se buscará sensibilizar a la población, sin aplicación de dicha amonestación.

ARTÍCULO SEPTIMO.- PORCENTAJE DE LA MULTA

APLIQUESE una multa ascendiente del 50% hasta 1 UIT según corresponda en el cuadro de infracciones, y como sanciones complementarias el decomiso (incautación del toldo u otros), a los propietarios que infrinjan el cumplimiento mediante la ORDENANZA MUNICIPAL N.0013-2019-MDS/C (ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGIMEN DE APLICACION DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) Y EL CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS).

ARTÍCULO OCTAVO.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Las sanciones aplicables a los infractores de la presente ordenanza son:

- Multa
- Paralización del evento
- Retiro

ARTÍCULO NOVENO.- INCORPORAR CISA

INCORPÓRESE: Al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Salas, las siguientes infracciones y las nuevas sanciones que correspondan:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023-MDS/C

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIÓN			ÓRGANO COMPETENTE QUE EMITE LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN
		INFRACCTOR	%UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
9-119	Por cerrar, obstaculizar y/o ocupar vía pública y/o espacio público con sillas, toldos, parlantes o cualquier otro objeto para la realización de fiestas infantiles, así como onomásticos, matrimonios, aniversarios y celebraciones similares.	Propietario del Inmueble, Organizador	50% UIT	Paralización y desarmado de estructuras y equipos	Gerencia de Gestión Tributaria

ARTICULO DECIMO.- Corresponda a la Gerencia de Gestión Tributaria, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, el cumplimiento de la presente Ordenanza, realizando las coordinaciones con el Ministerio Público, Policía Nacional del Perú, y demás autoridades competentes, cuando corresponda.



DISPOCISIONES FINALES:

PRIMERO: Derogar y/o dejar sin efecto norma contradictoria a la Ordenanza.

SEGUNDO: Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe las acciones necesarias para su implementación y adecuada aplicación.

TERCERO: Publíquese, la presente Ordenanza en un diario de la jurisdicción del distrito de Salas y en el Portal Institucional [WWW.municipalidadesalas.gob.pe](http://www.municipalidadesalas.gob.pe) conforme a la ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

JAVIER EUGENIO FERNÁNDEZ MATTÁ
ALCALDE

